

*Terminación con sentencia
Cuantía: Menor
Ref.: Ejecutivo de Garantía Real
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: JOSE ARCELIANO IBARGUEN RIVAS
Rad.: 765204003003-2019-00455-00*

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con el memorial de terminación por pago de cuotas en mora hasta febrero de 2021 fecha de presentación del memorial, radicado por el actor. Sírvase Proveer.

10 de marzo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



AUTO INTERLOCUTORIO No. 297
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00455-00

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la constancia secretarial y el expediente, se vislumbra que la parte demandante peticona la terminación del presente proceso por pago parcial de la obligación indicando que se encuentra al día, al momento de radicación del memorial, esto es febrero de 2021, escrito que es remitido desde el correo electrónico perteneciente a la apoderada judicial del actor el cual fuera reportado desde la presentación de la demanda. Dicha solicitud se ajusta a los parámetros del artículo 461 del C.G.P, y Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Acorde a lo anterior, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 461 del C.G.P. puesto que se itera cumple con los requisitos allí establecidos.

Con relación al desglose de los documentos que respaldan la presente obligación este despacho accederá a la misma, dado que el actor desde ya ha aportado el respectivo arancel judicial necesario para ello. Igualmente, se tendrá como autorizado para la entrega de dichos documentos al Sr. ROBERTO MARMOLEJO QUINTERO, con C.C. 16.451.877.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía real adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JOSE ARCELIANO**

*Terminación con sentencia
Cuantía: Menor
Ref.: Ejecutivo de Garantía Real
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: JOSE ARCELIANO IBARGUEN RIVAS
Rad.: 765204003003-2019-00455-00*

IBARGUEN, por el pago de las cuotas en mora hasta febrero de 2021, de acuerdo al memorial impetrado por la parte demandante.

2.- SIN LUGAR A ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, dado que las mismas no se practicaron.

3.- Sin costas.

4.- ORDENAR el desglose y entrega de los documentos base de la presente ejecución a la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por secretaría déjense las anotaciones de rigor.

5.- TENER como autorizado para la entrega de los documentos desglosados al Sr. **ROBERTO MARMOLEJO QUINTERO, con C.C. 16.451.877**, de acuerdo a lo petitionado por la apoderada judicial del actor.

6.- Cumplido lo anterior cancélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 182b6be941c4412ed7bbb4e14b8490e2e7d43e8f593219b22e0fa405db173a22
Documento generado en 10/03/2021 11:12:43 AM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>